



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2009 0065
Proceso: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandante: ALEJANDRO GRANADOS VELASCO
Demandado: ORLANDO VASQUEZ Y JAIME A SUAREZ-.

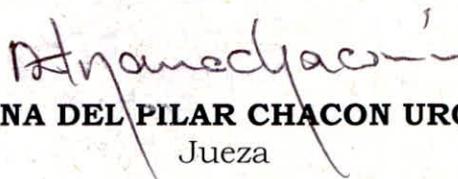
San José del Guaviare (Guaviare), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Obra al legajo memorial suscrito por la parte actora, en la que manifiesta que no pudo surtirse la comunicación de notificación personal a las personas que se encuentran ocupando el predio objeto de litis, señores JOSE EDGAR CONTRERAS, JOSE ARCELIO RINCON BAUTISTA, MANUEL ANTONIO AGUDELO y MARTHA REYES, toda vez que la agencia de envíos Inter rapidísimo, certifico que fue devuelta la comunicación de notificación a los demandados por la causal de "dirección errada", teniendo en cuenta que se trata de un bien inmueble rural.

De la revisión de las citadas comunicaciones de notificación personal, encuentra el despacho viable acceder al emplazamiento, bajo las previsiones del Art. 108 y 293 del CGP, y el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, a fin de notificarle el auto admisorio de demanda a los señores JOSE EDGAR CONTRERAS, JOSE ARCELIO RINCON BAUTISTA, MANUEL ANTONIO AGUDELO y MARTHA REYES.

Para tal efecto, por secretaria, regístrese el presente trámite en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dejese constancia de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde con el art. 108 ibídem.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO